



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LORENA CANTILLO NIETO, en su calidad de madre y representante legal del menor MOISES MENESES CANTILLO
APODERADO:	DR. OMAR ORTIZ
EJECUTADO:	JAIDER ENRIQUE MENESES HERRERA
RADICADO:	201783184001-2022-00026-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por LORENA CANTILLO NIETO, en su calidad de madre y representante legal del menor MOISES MENESES CANTILLO, por intermedio de apoderado judicial, en contra JAIDER ENRIQUE MENESES HERRERA, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. Para este despacho no es claro el concepto que el apoderado judicial de la parte demandante maneja sobre el incumplimiento de las cuotas alimentarias a cargo de JAIDER ENRIQUE MENESES HERRERA, toda vez, que los montos pretendidos no están acorde a la conciliación alcanzada por las partes.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Este despacho, acepta la renuncia al poder conferido por LORENA CANTILLO NIETO, en su calidad de madre y representante legal del menor MOISES MENESES CANTILLO, al Dr. OMAR DAVID NIETO ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

080657342376f35ba2f1ce1523db5de0b29c67858dc3c2776b8ad7a151523a61
Documento generado en 28/04/2022 04:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>